



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1192

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y teniendo en cuenta:

Que mediante queja con Radicado DAMA N° 39638 del 11 de noviembre de 2004, se denunció la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **FORMAPLAC LTDA**, ubicado en la carrera 63 A N° 15 – 96, de esta Ciudad, lo que dio lugar a la expedición del Requerimiento N° **EE 12201** del 25 de mayo de 2005.

Como consecuencia de lo anterior, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicó visita de seguimiento el 9 de noviembre de 2006, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. **8432** del 15 de noviembre de 2006, mediante el cual se constató: "**Situación encontrada:** Contaminación atmosférica: Durante la visita efectuada el 9 de noviembre de 2006 se pudo establecer que FORMAPLAC LTDA implementó las siguientes medidas para dar cumplimiento al Requerimiento EE 12201 del 25/05/2005: \* Los productos de icopor terminados, listos para la venta y comercialización; son envueltos en plásticos, con el fin de evitar que al momento de la carga desprenda partículas volátiles sobre el andén y las alcantarillas. \* Se construyó un cuarto especial para las basuras y se delegó la labor de monitoreo del proceso de carga y empaque de basura (residuos de icopor) a un empleado de la empresa, quien debe garantizar un adecuado manejo. El área de carga de basura se cambió de lugar, ya no se realiza por la calle 16, contiguo a ALPINA, sino por la carrera 63 A. \* Se realizó un recorrido externo, y no se observaron residuos de icopor sobre el andén, o la alcantarilla, ni en la caja de inspección. Análisis de Cumplimiento: Teniendo en cuenta lo anunciado en el numeral anterior, se establece desde el punto de vista técnico que las medidas implementadas por FORMAPLAC LTDA., para el control de material particulado, generado por las actividades de carga y transporte del producto final, y de recolección de basuras o residuos de icopor, evitan generar emisiones al exterior del predio, tal y como se constató al momento de la visita."

En consecuencia,

DISPONE:

*Bogotá sin indiferencia*

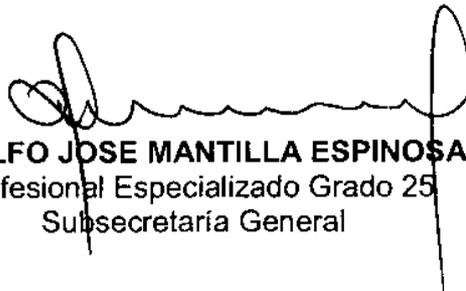


ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **1192**

**ARTICULO UNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA N° 39638 del 11 de noviembre de 2004 y el Requerimiento N° **EE 12201** del 25 de mayo de 2005, respecto de la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado FORMAPLAC LTDA., ubicado en la carrera 63 A N° 15 – 96, de esta Ciudad. **17 JUL 2007**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA**  
Profesional Especializado Grado 25  
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez

**Bogotá (in)indiferencia**